

SPM 0055-19

## LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011-y ante la no comparecencia del destinatario, se procede a realizar la siguiente:

### NOTIFICACION POR AVISO

Que el señor **ERNED ALVARAN GARCIA** con cc 75.032.924, radicó con el registro GED 53273-18 del 27 de noviembre de 2018, ante la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Manizales solicitud de revocatoria directa del acto administrativo "Resolución N° 015 de 2018 Por la cual se niega un reconocimiento de escaleras en zona verde y/o antejardín".

Que analizada la solicitud, la Secretaría de Planeación emitió la Resolución N°. 288 del 28 de noviembre de 2018 "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa".

Ante la no comparecencia del señor **ERNED ALVARAN GARCIA** a este despacho, el cual ha sido llamado a notificarse via telefónica, de manera personal a través del oficio SPM 5544-18 el cual fue enviado a la dirección física y a la dirección electrónica aportadas por el solicitante en el escrito de revocatoria; procede este despacho a realizar notificación por aviso de la Resolución N°. 288 del 28 de noviembre de 2018 "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa".

El presente aviso se fija por un término de cinco (05) días hábiles en la cartelera del despacho de la Secretaría de Planeación, y se publica en la pagina electrónica de la Alcaldía de Manizales, y se remitirá al correo electrónico aportado para notificaciones, para dar así traslado de la Resolución N°. 288 del 28 de noviembre de 2018 al señor **ERNED ALVARAN GARCIA**.

Fecha fijación: 09 de enero de 2019. 07:00 AM.

Fecha desfijación: 16 de enero de 2019. 06:00 PM.



**LAURA STEPHANIA MARROQUIN ATEHÓRTUA**  
Profesional Unjversitario  
Secretaría de Planeación Municipal

**RESOLUCIÓN No. 288 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA"**

LA SECRETARÍA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo Municipal 0958 de 2017 "Por el cual se adopta la Revisión Ordinaria de Contenidos de Largo Plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Manizales" y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito presentado el 27 de noviembre de 2018 el señor ERNED ALVARAN GARCIA solicita la revocatoria directa del siguiente acto administrativo:

- Resolución N° 015 del 08 de marzo de 2018 "Por la cual se niega un reconocimiento de escaleras en zona verde y/o antejardín".

**Argumentos Presentados**

Esta Administración analizará a continuación si se cumplen los presupuestos legales para revocar la Resolución N° 015 del 08 de marzo de 2018, y finalmente decidir el asunto de fondo.

Argumentos y pretensiones de la solicitud de revocatoria:

**"PRIMERO:** Soy propietario de un inmueble ubicado en la Carrera 15 A N° 38- 15, ubicado en el barrio Villa Julia de Manizales. El mencionado predio se identifica con la ficha catastral N° 1-03-0514-0007-000 y matrícula inmobiliaria 100-63953.

**SEGUNDO:** El día 26 de enero de 2018 presento ante la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Manizales, una solicitud de reconocimiento de escaleras ubicadas en zona verde y/o antejardín, con los anexos respectivos.

**TERCERO:** La normatividad municipal permite el reconocimiento de estas escaleras siempre y cuando no priven a la ciudadanía del uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.

**CUARTO:** La solicitud presentada fue resuelta en la Resolución No. 015 del 08 de marzo de 2018, que en su artículo 3° de la parte resolutive ordena la notificación en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Esta notificación personal nunca se llevó a cabo, pues nunca recibí la citación respectiva para acudir a notificarle del acto administrativo o la resolución en físico que resolvía la petición hecha por mí.

**SEXTO:** El día 6 de abril, la Secretaría de Planeación de Manizales decidió llevar a cabo la notificación por aviso, la cual solo fue realizada de manera formal, no material, es decir, se expidió un documento que consta en el expediente como "NOTIFICACIÓN POR AVISO". Este documento nunca fue fijado en su lugar de residencia, ni de dicha fijación queda constancia en el expediente.

**SÉPTIMO:** La decisión adoptada en este sentido, con el indebido procedimiento a la hora de notificar ha ocasionado una vulneración a mis derechos fundamentales al debido proceso, al derecho de petición y a la autonomía personal razón por la cual realizo esta solicitud de revocatoria.

**PRETENSIÓN:** Se revoque de forma directa la Resolución No. 015 del 08 de marzo de 2018 expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de Manizales, Caldas."

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que el artículo 29 de Nuestra Carta Magna, establece que el debido proceso se aplicará a toda clase de actuación judicial y administrativa, a saber:

**"ARTICULO 29.** El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio..."

La normativa colombiana es clara en determinar que cualquier ciudadano que se encuentre sometido a un proceso judicial o administrativo, se le debe garantizar en el transcurso del mismo una recta y cumplida administración de justicia, toda vez que el Estado debe brindar esa seguridad jurídica materializada en la aplicación del debido proceso.

Reseñado lo anterior, se tiene que el día 26 de enero de 2018 el señor **ERNED ALVARAN GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 75.032.924 en su calidad de propietario del predio ubicado en la **CARRERA 15 A N° 38-15** barrio Villa Julia del Municipio de Manizales, presentó ante la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Manizales solicitud de reconocimiento de escaleras ubicadas en zona verde y/o antejardín, con sus respectivos anexos.

Conforme a lo solicitado, la Secretaría de Planeación a través de sus funcionarios realizó visita técnica al predio el día 31 de enero de 2018, y posteriormente la solicitud y su informe de visita técnica fue revisado por la Secretaría de Planeación desde el punto de vista técnico, jurídico, y urbanístico, obrando esta actuación en Acta 002 de 2018.

Como resultado de la revisión se logró verificar que, conforme a lo dispuesto en el perfil vial de la zona y en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0958 de 2017, la escalera del señor ERNED ALVARAN GARCIA se encuentra ubicada en área correspondiente a andén.

Que según lo reglado por el artículo 113 del Acuerdo 0958 de 2017 no podrán reconocerse escaleras que presenten ocupaciones en áreas correspondiente a andenes o vía pública, atendiendo a que este proceso de reconocimiento es viable solo para escaleras que se encuentren ubicadas en áreas con destinación de zona verde o antejardín:

**"ARTÍCULO 113.-RECONOCIMIENTO DE ESCALERAS EN ZONAS VERDES Y/O ANTEJARDINES.** A partir de la entrada en vigencia del presente Plan, se podrán reconocer las escaleras localizadas sobre zonas verdes y/o antejardines en Manizales, siempre y cuando la zona verde y/o antejardín que las contiene no tengan a su vez cerramientos, garajes u otro tipo de elementos que priven a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito; y no se ocupe en ningún caso, el área correspondiente a andenes o vía pública.

**PARÁGRAFO 1:** Para el efecto, el interesado deberá solicitar el reconocimiento ante la Secretaría de Planeación Municipal, quien realizará la visita técnica y emitirá la respectiva acta de reconocimiento.

Quienes no cumplan con las condiciones necesarias para el reconocimiento, tendrán un término de un (1) año para la adecuación a partir de la entrada en vigencia del presente Plan, con el fin de mejorar las condiciones de la escalera y/o zona verde en la que se localiza; para lo cual deberán solicitar nuevamente el reconocimiento.

**PARÁGRAFO 2:** Sobre las escaleras que hayan sido objeto de reconocimiento por parte de la Secretaría de Planeación, la Administración Municipal suspenderá los procesos de restitución de las mismas y los procesos por infracción a la norma urbanística que estén en curso; únicamente en aquellos casos que estén directamente relacionados con la escalera objeto de reconocimiento. En ningún caso se reconocerán escaleras nuevas construidas con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Plan." (nsft)

Atendiendo a lo anterior, mediante Resolución N° 015 proferida el 08 de marzo de 2018 la Secretaría de Planeación negó el reconocimiento de escaleras al señor ERNED ALVARAN GARCIA.

Que con el fin de notificar personalmente al interesado, mediante oficio **SPM 0908-18 del 13 de marzo de 2018**, se citó al señor ERNED ALVARAN GARCIA para que compareciera a las oficinas de la Secretaría de Planeación con el fin de notificarlo personalmente del contenido de la citada Resolución.

Que el oficio **SPM 0908-18** fue despachado por la empresa de mensajería REDEX a la dirección aportada por el solicitante para notificaciones en el "Formulario de solicitud de reconocimiento de escaleras en zonas verdes y/o antejardines" siendo esta la Carrera 15A N° 38-15 Barrio Villa Julia, que a dicha correspondencia le fue asignada el número de GUIA 166019975 y fue entregada exitosamente el día **21 de marzo de 2018**.



**ALCALDÍA DE MANIZALES**  
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500  
Código postal 170001  
Atención al cliente 018000 968988  
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

**Más  
Oportunidades**

Que en el citado oficio se disponía que una vez efectuada la notificación, el solicitante contaba con cinco (05) días hábiles para presentarse ante el despacho para la diligencia de notificación, término que se venció el día 28 de marzo sin que el interesado se hubiera presentado.

Que ante la no presentación del señor ERNED ALVARAN GARCIA en nuestras instalaciones, se dio cumplimiento al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se procedió a efectuar la notificación por aviso.

Mediante oficio SPM 1176-18 del 05 de abril de 2018, se realizó la notificación por aviso de la Resolución N° 015 de 2018.

Que este oficio mas el acto administrativo, conforme a lo reglado se fijo en la cartelera de la Secretaría de Planeación por el término de cinco (05) días hábiles, es decir, del 06 de abril al 12 de abril del 2018.

Ademas el mismo oficio SPM 1176-18, en conjunto con el acto administrativo Resolución N° 015 de 2018 y sus anexos fueron publicados en la pagina web de la Alcaldía de Manizales desde el día 06 de abril de 2018.

Con todo lo anterior queda demostrado que el acto administrativo Resolución N° 015 de 2018 fue notificada conforme a los lineamientos impartidos en la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldía de Manizales;

**RESUELVE**

**ARTICULO 1: NO CONCEDER** la solicitud de revocatoria contra el acto administrativo Resolución N° 015 del 08 de marzo de 2018 *"Por la cual se niega un reconocimiento de escaleras en zona verde y/o antejardín"*.

**ARTÍCULO 2:** Conforme a lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 3:** Notifíquese la presente decisión en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2018

  
MARIA DEL PILAR PEREZ RESTREPO  
Secretaría de Despacho  
Secretaría de Planeación Municipal

Proyectó: LAURA STEPHANIA MARROQUIN ATEHORTUA. Profesional Universitario - Secretaría de Planeación Municipal.

Revisó: DEYBER TIBERIO VALLEJO GONZALEZ - Profesional Universitario - Secretaría de Planeación Municipal.

